



DECRETO N° 2033

REF.: APRUEBA “CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)”.

CHILLAN VIEJO, 13 JUN 2017

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Los Decretos Alcaldicios N° 2030 y 499 del 09.12.2008 y 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente. Decreto N° 799/08.03.2017 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales.

b) Lo señalado en la Resolución IC N° 2040/05.05.2017, mediante la cual el Servicio de Salud Ñuble aprueba convenio suscrito con esta Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo – Departamento de Salud con fecha 17.04.2017.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 17 de Abril de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado “Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio)”, el cual se desarrolla en los Centros de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y Dra. Michelle Bachelet Jeria de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia durante todo el período de formación de las Profesionales en Misión de Estudios.

3.- **IMPUTESE** los gastos que se originen de la ejecución del presente Convenio a la cuenta N° **215.21.02** denominada **Personal a Contrata**.

4.- Los Fondos correspondientes a la cancelación de Matrícula y Aranceles de las Profesionales Andrea Paz Miller Aedo, C.I. N° 15.875.662-5 y Denisse Macarena Lagos Arriagada, C.I. N° 16.490.245-5, serán cancelados directamente por el Servicio de Salud Ñuble a la Universidad de Concepción

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



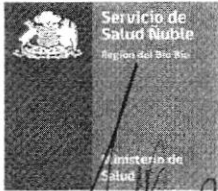
HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/OES/AHM/MVR/IPC.
DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal, Enc. Convenios, Arch. Convenios, Secretaría Desamu.



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)



COF/RDS/MMD/AHDD/ASA/asa



CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)

En Chillán a 17 de abril del 2017 entre el **Servicio de Salud Ñuble**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes 502, representado por su director Dr. **Iván Paul Espinoza**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Serrano N° 300 de Chillán Viejo, representada por su Alcalde don **Felipe Aylwin Lagos**, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el “**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**” cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 574 del 3 de marzo de 2017 y Resolución Exenta N° 617 del 27 de marzo de 2017, que distribuye recursos al programa FENAPS del Ministerio de Salud, anexas al presente convenio y que se entienden formar parte integrante del mismo. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: **MISIONES DE ESTUDIO (3 años)** pago de arancel, equivalente a la suma de \$5.360.940.- para cada una de las profesionales que se individualizan a continuación:

Nombre profesional	RUT	Establecimiento de desempeño	Especialidad	Fecha inicio/término formación	Centro formador
Andrea Paz Miller Aedo	15.875.662-5	Cesfam Federico Puga Borne	Pediatría	01/04/2017 31/03/2020	Universidad de Concepción
Denisse Macarena Lagos Arriagada	16.490.245-5	Cesfam Dra. Michelle Bachelet Jeria	Medicina Interna	01/04/2017 31/03/2020	Universidad de Concepción

CUARTA: El financiamiento incluye remuneración para el médico reemplazante del profesional que se encuentra en formación, la cual equivale a la suma de \$1.726.661.- mensuales, reajutable de acuerdo al sector público.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

SEXTA: La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud Ñuble de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SEPTIMA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone asignar a la I. Municipalidad, los recursos necesarios para cubrir el financiamiento de la totalidad de la beca (matrícula y arancel de cada una de las profesionales) por un valor total anual de \$5.360.940.- y en este mismo acto el Municipio autoriza al Servicio a retener dichos valores y realizar centralizadamente el pago correspondiente a la Universidad, reajutable anualmente según acuerdo establecido.

Los fondos transferidos al Servicio, solo podrán ser destinados a los objetivos de formación de las profesionales detalladas en la cláusula TERCERA.

Será responsabilidad del Servicio:

a) que la copia de la resolución aprobatoria del convenio, sea subida por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial

Será responsabilidad de la I. Municipalidad:

b) Enviar copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico y odontólogo en misión estudio, directamente al Depto.de Formación y Capacitación de la Dirección del Servicio de Salud. El envío debe ser mediante ordinario.

* Los documentos solicitados deberán ser enviados por el Municipio con plazo máximo al mes de junio del año en curso.

OCTAVA: Los indicadores de desempeño establecidos en **Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud** formarán parte integrante del presente convenio.

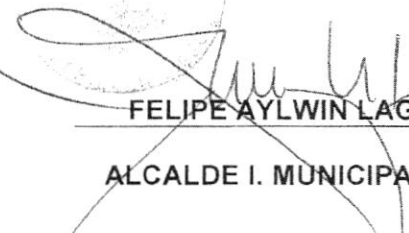
NOVENA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia durante todo el periodo de formación del profesional en misión de estudios.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud y dos en el del Municipio.


FELIPE AYLWIN LAGOS

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD

DR. IVAN PAUL ESPINOZA

DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
